

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE
OLIVENZA, EL DÍA 08 DE ENERO DE 2016.**

ASISTENTES:

Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:

D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
D^a ALICIA CORDERO MORALES
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D^a ANTONIA GUTIÉRREZ SÁNCHEZ.
D. FRANCISCO ISIDORO VEGA GÓMEZ.
D^a ISABEL M^a ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
D^a JUANA CINTA CALDERON ZAZO

Por el Grupo del Partido Popular:

D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
D^a MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
D^a LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D^a ISABEL CALDERA SILVA.

Por el Grupo Ganemos Olivenza-IU-Los Verdes:

D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D^a NURIA JIMÉNEZ CAMPANARIO.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.

SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN:

DON JUAN CARLOS GONZÁLEZ MONTES.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:

DON ANTONIO ESTEVEZ JIMENO.

En el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de Olivenza, siendo las veinte horas del día ocho de enero de dos mil dieciséis, se reúnen las personas que figuran arriba, para lo cual fueron previa y legalmente convocadas.

Antes de iniciar esta sesión se solicita guardar un minuto de silencio por los últimos casos de Violencia de Género.

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.

El Sr. Alcalde Presidente declara abierta la sesión y de conformidad con el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pregunta a los Sres. Concejales si tienen que hacer alguna observación a las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 25.09.15, 30.10.15 y 24.11.15.

Se aprecia error en el acta de la sesión celebrada el día 24.11.15. Entre los asistentes deber aparecer por I.U. D^a Nuria Jiménez y entro los no asistentes por dicho grupo, D. Roberto Maestre y D. Luis Núñez.

El grupo popular manifiesta su voto en contra de la aprobación de las actas, en base a que el Sr. Alcalde no contesta los escritos presentados por este grupo en demanda de información. Argumentan, así mismo que no están recibiendo las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno Local. Preguntan por qué se suspendió el anterior Pleno.

El Sr. Alcalde responde que ya dijo en su momento que a los escritos se iría contestando en la medida de lo posible. No obstante se otorgó permiso, un día y hora, para que se informaran en Secretaría y no acudieron. Con respecto a la suspensión del Pleno, el Sr. Alcalde manifiesta que su grupo ha heredado una situación económica presupuestaria muy complicada y tras conversaciones con Intervención no fue posible tener preparada la documentación presupuestaria para el Pleno de noviembre, por ello se consideró posponerlo.

El presupuesto de 2015 se ejecutó de forma ilegal y durante los últimos cuatro años no se confeccionó presupuesto alguno. Señala que el Juzgado Contencioso-Administrativo dio la razón a la demanda presentada por el PSOE sobre impugnación del Presupuesto 2015. Las sentencias son públicas, pueden tener acceso a ellas todas aquellas personas interesadas. Finaliza el Sr. Alcalde.

D. Bernardino A. interviene para decir que cuando se solicita documentación hay que “enseñar el expediente”, en caso contrario se estaría ocultando información. Su grupo tiene derecho a ver los documentos. Alega que el Ayuntamiento optó por no defenderse ante la demanda. La sentencia no influye más que en la Intervención. La Interventora fue seleccionada por el grupo socialista. Finaliza diciendo al Alcalde que procure ser algo más comunicativo y permita más el acceso a la información del grupo popular. Concluye el portavoz popular.

Se aprueban las actas con los votos a favor del grupo del PSOE (8) e I.U. (3). Vota en contra el partido popular (6).

ASUNTO SEGUNDO.- CONVENIO CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIÓN A LA LEY SOBRE TRÁFICO.

El Sr. Alcalde explica este proyecto de delegación en el OAR. Un convenio que redundaría en beneficio de la organización del trabajo, principalmente a la Policía Local e impediría que terceras personas pudieran inmiscuirse.

El grupo de I.U. no se muestra favorable a esta delegación de competencias en el OAR al igual que en los convenios anteriores en materia urbanística aprobados en anterior Pleno.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Estima que el veinte por ciento de la cantidad que se recauda por este concepto tendría como destino las arcas provinciales. Es necesario que se lleve a cabo una buena gestión de este servicio y esos ingresos permanezcan íntegros en el municipio. Sumando todos los convenios firmados con el OAR se podían crear en Olivenza varios puestos de trabajo. La Administración Municipal es la más cercana a la ciudadanía. Van a votar en contra pues no lo ven conveniente en la situación actual. Con respecto a inmiscuirse en el procedimiento sancionador – finaliza D. Luis Núñez – está cuestión va en el talante político. Se denomina “prevaricación”.

El portavoz del grupo popular Sr. Píriz Antón, añade que el documento está incompleto, el año (2014) incorrecto. Expresa su disconformidad con los T.P.V que se les entregará a los policías para que cobren las multas en la calle. Cree que los 4.000 euros que puede costar al año este servicio es un regalo para la Diputación que cada vez absorbe más competencias en el municipio. Tampoco aparece en el documento a aprobar la duración del mismo. Finaliza diciendo que el PSOE le denunció y que las sentencias le fueron favorables a él: hasta en cinco ocasiones. Y esto se constata tanto en el Juzgado de Olivenza, Defensor del Pueblo, Fiscalía...

El portavoz socialista, Sr. Francisco I. Vega interviene para decir que son convenios-marco y que el plazo de vigencia es una legislatura. Manifiesta que antes de tomar esta decisión habló con los responsables del servicio, Jefa de la Policía Local y Agente encargado de la tramitación de las sanciones en materia de tráfico. Es una ventaja el procedimiento de agilizar el pago pero no es obligatorio. En Badajoz capital ya se utiliza esta forma de cobro. El Agente encargado de la tramitación ha explicado a este Concejal las ventajas e inconvenientes de este convenio. Se aliviaría la carga de este funcionario que podía tramitar/poner en marcha otras ordenanzas (ejem. Veladores). Concluye diciendo que con este convenio de la Diputación se agilizan los trámites en materia de sanciones, un servicio que se está prestando bien pero que puede mejorar.

D. Bernardino A. Píriz, portavoz popular, concluye su intervención en este punto declarando que los ciudadanos tienen derecho a un dialogo con su Policía Local. Su voto es contrario a la aprobación y recuerda que en su día se aprobó una moción por la que no se permitía delegar más tributos en el OAR.

Cierra este debate el Sr. Alcalde diciendo que hasta la fecha no se ha demostrado la intromisión de D. Bernardino A. siendo anterior Alcalde, en procedimientos sancionadores en materia de tráfico, pero a veces con el tiempo – expone literalmente- los problemas salen a la luz. En su día la denuncia se archivó. “Veremos más adelante”. Continúa el Sr. Alcalde su intervención diciendo que ha tratado el asunto con la Jefa de la Policía Local saliente y el actual Jefe, así como con los Agentes de la plantilla y Ayuntamientos donde se ha implantado esta gestión mediante convenio con el OAR. Todos los comentarios son favorables a esta delegación. Pero en este Ayuntamiento, por cuestiones políticas, no va a aprobarse. Un gabinete jurídico tendría un coste muy superior. Finaliza diciendo que nadie va a entender esta decisión.

Se procede a la votación. No se aprueba este punto con los votos en contra del P.P. (6) e I.U. (3). A favor del grupo socialista (8).

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO APRENDIZEXT.

Inicia el turno de intervenciones sobre este punto del orden del día el grupo I.U y manifiesta que por su parte van a aprobar este nuevo Reglamento que evitará, seguramente, los problemas del pasado. Se trata de dar soporte jurídico a los derechos y obligaciones de todas las partes. Hay una mayor flexibilidad.

El grupo popular declara que su postura, en este punto, es la abstención, pues no se ha contado con su grupo.

El portavoz del grupo socialista expresa su postura indicando que el presente reglamento ha sido elaborado por los técnicos de Aprendizext, desde su experiencia.

Se aprueba este punto del orden del día con los votos a favor del grupo socialista (8) e I.U. (3). Se abstiene el grupo popular.

El texto del Reglamento aprobado es el siguiente:

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO PARA PROYECTO DE FORMACION PROFESIONAL DUAL @PRENDIZEXT

Artículo 1.- Justificación:

El presente Reglamento pretende servir de norma que articule, dentro de la legalidad vigente, aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano del proyecto de Formación Profesional Dual @prendizext (en adelante FPD @prendizext), constituyendo sus normas de funcionamiento y coordinación, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica que regula el programa, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza y demás legislación aplicable.

I. Organización.

Artículo 2.- Organización general.

La organización general del proyecto F.P.D. @prendizext corresponderá a dos:

- El institucional: La máxima responsabilidad institucional del proyecto corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, como entidad promotora y contratante, cargo que comparte con el SEXPE, como órgano gestor de la subvención concedida para la puesta en marcha del proyecto, en los términos que marca la legislación y la normativa publicada al efecto.

- El interno: La organización interna del proyecto se asentará en su equipo directivo-docente, entendido este como órgano de trabajo colectivo. Se completará este órgano con la existencia de un delegado/as de alumnos/as, uno por cada especialidad formativa aprobada.

Artículo 3.- Organización operativa.

La organización operativa del proyecto FPD @prendizext responderá a la distribución de funciones del personal que lo compone y se clasifica de la siguiente forma:

- a) Directora-Gestora.
- b) Coordinadora de formación.
- c) Monitores (dependiendo de las especialidades de cada uno de los proyectos)
- d) Auxiliar administrativo.
- e) Cualquier otro personal laboral asociado a dichos proyectos

Artículo 4.- Funciones y responsabilidades de los miembros del equipo.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

Las funciones y responsabilidades de los miembros del equipo directivo-docentes del proyecto FPD @prendizext se ajustarán a las establecidas en las bases de la “Difusión pública de oferta de empleo para el personal directivo, docente y de apoyo del programa de formación profesional dual @prendizext”.

Artículo 5.- De los delegados y delegadas del alumnado.

Durante el primer mes del proyecto serán elegidos un/a delegado/ a y subdelegado/a de cada especialidad formativa del proyecto. Entre las funciones de los/as delegados/as, están las siguientes:

- Representar a su grupo ante el equipo directivo-docente.
- Cooperar con la monitora en el mantenimiento del orden en los espacios de formación y trabajo asignados al grupo, amén de que cada persona se hace responsable de las tareas que le hayan sido encomendadas por su monitora.
- Asistir a las reuniones que por su cargo le correspondan.
- Proponer acciones y actividades al equipo técnico y docente, que convengan al alumnado-trabajador a los que representan, por decisión consensuada de los mismos.
- Informar a sus compañeros y compañeras de los aspectos relativos a cada grupo.
- Elaborar y redactar propuestas para el equipo por iniciativa propia o a petición de sus compañeros y compañeras.
- Comunicar a la dirección y/o a los miembros del equipo docente de los posibles problemas que se generen en el grupo.

II. Condiciones laborales.

Artículo 6.- Horarios:

La jornada laboral del proyecto F.P.D. @prendizext se establecerá en 37,5 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes. Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este proyecto comenzará a las 7:45 horas y finalizará a las 15:15 horas. A las 7:45 horas en punto, los alumnos/trabajadores y el equipo directivo-docente formativo deben estar en el centro de formación.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del proyecto, para cada una de sus especialidades formativas, se establecerá un descanso de treinta minutos, pasados los cuales, todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitoras les indiquen.

Artículo 7.- Calendario laboral.

El proyecto se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, regional, los dos días establecidos por la entidad promotora para cada ejercicio.

Artículo 8.- Descanso semanal.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo.

Artículo 9.- Vacaciones anuales.

Equipo directivo-docente y alumnado-trabajador tendrán derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas. El equipo directivo-docente hará coincidir sus vacaciones con las del alumnado-trabajador.

El periodo de disfrute de dichas vacaciones anuales se disfrutará, dentro de las fechas que de común acuerdo se establezcan y podrá dividirse libremente a lo largo del año, en periodos no inferiores a cinco días hábiles, atendiendo siempre a las necesidades laborales del proyecto.

Dichos periodos se determinarán por el equipo directivo docente, previa consulta del alumnado-trabajador, debiendo ser autorizados por la entidad promotora.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

Artículo 10.- Permisos y licencias.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007, posteriormente modificada por el Real Decreto 20/2012, de 13 de julio, tanto el equipo directivo docente del proyecto como el alumnado-trabajador del mismo, previo aviso, de al menos tres días de antelación, y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que se recogen en dicha Ley.

III.- Normas de funcionamiento interno.

Artículo 11.- Normas generales.

1. Toda ausencia diaria deberá ser justificada documentalmente. Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia impida reincorporarse al proyecto con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá expedir la baja médica y hacer constar el tiempo previsto para la misma. De no ser así, se considerará que se puede volver al proyecto tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al equipo del proyecto, además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; en caso de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del proyecto, este podrá ser motivo de sanción.

Los justificantes de ausencia se entregarán a la mayor brevedad posible, estableciéndose los viernes de cada semana como día final de entrega de justificantes de ausencias producidas a lo largo de la semana.

2. Todo el personal del proyecto está obligado a ser puntual.

3. El silencio en horas de clase, junto con la limpieza y la conservación de espacio y materiales son inexcusables en un centro de enseñanza o de trabajo. Alumnos/as-trabajadores y equipo técnico velarán, por el buen uso de aulas, instalaciones y material didáctico.

4. Está prohibido el uso del móvil durante la jornada de trabajo. Se permite mantenerlo encendido y en silencio, si bien, solo se atenderán aquellas llamadas que por la urgencia del tema a tratar no pueda ser atendida en otro momento.

5. En el tiempo de desayuno y en los momentos de intercambio de clase los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

6. Se considerarán faltas las cometidas dentro del centro formativo, en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.

7. Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro a toda persona ajena al proyecto. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a, bastará con preguntar a cualquier miembro del equipo directivo-docente por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

Artículo 12.- Derechos de los integrantes del proyecto.

Son derechos de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a) Respeto a su intimidad y comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del proyecto y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e) Utilizar con la debida corrección las instalaciones, mobiliario y material del proyecto.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas, conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción

j) A participar en la organización del proyecto a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física, según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

Artículo 13.- Deberes de los integrantes del proyecto.

Son deberes de las personas integrantes del proyecto los que a continuación se relacionan:

a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del proyecto, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el proyecto, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.

c. Obedecer las instrucciones del personal directivo-docente del proyecto, en el ejercicio regular de sus funciones.

d. Se prohíbe la tenencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares durante la totalidad de la jornada laboral, tanto en el centro de formación como en los entornos de trabajo o en cualquier otra actividad organizada por el proyecto.

e. Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el proyecto ponga a su disposición.

f. Realizar las tareas concretas que le sean encomendadas bajo la dirección del monitor/a, pudiendo ser adoptadas por el equipo docente las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.

g. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumpliendo con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.

h. Guardar el debido respeto a los compañeros/as, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos/as en el trabajo cuando sea necesario.

i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del proyecto y de la entidad promotora.

j. Hacerse responsables del vestuario, de los medios didácticos proporcionados y de las herramientas que les sean entregadas para su trabajo, cuidándolas y guardándolas de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de los mismos, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias.

En tal sentido indicar que la ropa de trabajo proporcionada ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el proyecto y por personal perteneciente al mismo, y por tanto, autorizado para ello.

k. Es obligatorio el uso del vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral. Con carácter excepcional y, previa autorización del equipo técnico, podrá eximirse del uso del mismo para determinadas actividades.

l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que se desempeña, siendo conscientes en todo momento de que de nosotros/as depende la "imagen" que el proyecto ofrece al municipio y a su entorno (incluidos nuestros posibles empleadores futuros).

m. Informar al proyecto, en horario de 8:00 a 9:00, de la no asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

n. Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del proyecto, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

ñ. Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del proyecto.

IV: Régimen disciplinario.

Artículo 14.- Faltas.

Las faltas o infracciones cometidas por el alumnado en el ejercicio de sus funciones podrán ser: Leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

- La impuntualidad no justificada en la entrada en el centro o en la incorporación a las distintas tareas y actividades, dos veces al mes.

- Una falta de asistencia injustificada al trabajo en un mes.

- Abandonar el centro momentáneamente durante la jornada de trabajo sin el permiso correspondiente.

En caso de que se estén realizando tareas fuera del centro formativo, su abandono tendrá la misma consideración.

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones formativo-laborales.

- La ligera incorrección, desconsideración o falta de respeto con el equipo directivo docente del proyecto, compañeros/as, usuarios de los servicios o público en general.

- El descuido en la conservación de los locales, el material y los documentos del servicio, siempre que no se causen graves perjuicios, así como su utilización sin permiso previo.

- El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del proyecto.

- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.

- Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.

- El descuidar y/o no usar el aseo personal, el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluido el descanso).

- La no presentación de justificantes en el tiempo establecido para ello, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

- Permanecer en la puerta del centro o de las aulas en horario de formación o de trabajo.

- Fumar o comer en zonas no permitidas.

- Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al proyecto.

- Uso del móvil en horario de formación o trabajo, salvo autorización expresa del monitor/a.

- El incumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral que no tengan la calificación de graves o muy graves.

- En general el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuidos excusables.

A.2.- Faltas graves:

- La acumulación de tres faltas leves.

- Tres faltas de asistencias injustificadas al trabajo en un mes.

- La posesión y consumo de alcohol o drogas durante la jornada laboral, así como mostrar los síntomas de estar bajo los efectos de drogas o alcohol cuando se acuda al puesto de trabajo.

- La desobediencia, indisciplina o falta de respeto debido a monitores/as y demás personal del proyecto.

- El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo, salvo que de ellas derivasen graves perjuicios al centro o comportasen riesgo de accidente laboral para otras personas, en tal caso, será considerada como falta muy grave.

- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

- El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.

- El fraude, deslealtad o abuso de confianza, así como el hurto o robo, tanto al resto de integrantes del proyecto, así como a cualquier persona dentro o fuera del centro, en el transcurso de la jornada laboral o de cualquier actividad desarrollada por el proyecto.

- Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas del proyecto.

- La simulación de enfermedad o accidente.

- La falta reiterada de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.

- Reincidir en un comportamiento apático o de falta de interés, que afecte al normal desenvolvimiento del proyecto.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada
- La práctica de todo tipo de juegos, así como el uso de móviles, tablets o similares encaminados a distraer la atención durante el horario del trabajo y formación.
- Fotografiar o grabar imágenes dentro de las instalaciones, centro de trabajo y dentro de las actividades del proyecto sin autorización.

A.3.- Faltas muy graves:

- Cinco faltas de asistencias injustificadas al trabajo en un mes.
- La acumulación de dos faltas graves.
- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se derive perjuicio grave para el servicio.
- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos o herramientas formativos, que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o
- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del proyecto.
- Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

Artículo 15.- Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

Faltas leves:

- Por la primera falta leve, amonestación verbal del monitor/a y escrito por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador.
- Por la tercera falta leve, que tendrá consideración de falta grave, entrevista con la Dirección y su Monitora, suspensión de 1 día de empleo y sueldo.

Faltas graves:

- Todo destrozo o desperfecto deberá ser pagado obligatoriamente por la persona responsable del mismo y nunca detrayéndose de sus retribuciones mensuales, y si la responsabilidad del daño fuera de todos o algunos de los alumnos de una especialidad será repuesto de igual manera.
- Por la primera falta grave, amonestación verbal del monitor/a y escrita por parte de la Dirección, que hará constar la falta en el expediente personal del alumno-trabajador, suspensión de 2 días de empleo y sueldo, y comunicación al SEXPE.

- Por la segunda falta grave, que tendrá la consideración de falta muy grave, reunión del alumno/a con el claustro y suspensión de hasta 5 días de empleo y sueldo, y comunicación al

Faltas muy graves:

- Por la primera falta muy grave, si no tiene acumuladas otras anteriores, reunión del alumno/a con el claustro, suspensión de 5 días de empleo y sueldo, y comunicación al SEXPE.
- Por la segunda falta muy grave, propuesta de expulsión definitiva y/o suspensión de empleo y sueldo de 6 a 30 días.
- En el caso de que un/a alumno/a incurra en cinco faltas de asistencia no justificadas en un mes, o nueve faltas de asistencia no justificadas en una fase, se iniciará directamente el procedimiento de expulsión, independientemente de que no tenga acumuladas otras infracciones.

Artículo 16.- Consideraciones.

Para la aplicación de las sanciones anteriormente descrita se considerará lo siguiente:

- La valoración de la falta se realizará tomando en consideración la verificación del monitor o personal responsable del alumno/a trabajador/a que haya detectado la falta.
- La falta se recogerá por escrito en la hoja de incidencia que firmarán el monitor/a que interpone la misma, así como el alumno/a que la comete y tendrá el visto bueno de la dirección.
- Todas las hojas de incidencias quedarán archivadas en el expediente individual de cada alumno/a.
- Los alumnos/as trabajadores/as podrán ser sancionados/as en virtud del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que constan en el presente Reglamento.

- Incurrirán en responsabilidad no solo los autores de la falta, sino los que induzcan o toleren, así como los que los encubran.

- Las sanciones por cualquier tipo de falta, en ningún caso, serán ejecución de tareas o trabajos fuera del horario laboral pues podría ocurrir algún accidente, cuyas contingencias no estarían cubiertas por el marco legal.

- Las faltas leves prescribirán a los dos meses y las graves a los seis meses a partir de la fecha en que el equipo directivo-docente tuvo conocimiento de su comisión.

Artículo 17.- Competencia:

Corresponderá al representante de la entidad promotora, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21.o.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

Artículo 18.- Procedimiento:

1) Comunicación escrita desde la Dirección del proyecto a la entidad promotora de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) La dirección dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr. Alcalde, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

c. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del programa @prendizext.

Artículo 19.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación:

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del organismo autónomo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el Pleno del Ayuntamiento.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del proyecto formativo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento de la Dirección del proyecto, podrá acordar las modificaciones que estime convenientes al presente Reglamento de régimen interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que su vigencia en la normativa que regula la materia.

Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ASUNTO CUARTO.- REVERSIÓN TERRENOS CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE “CENTRO DE VIDA INDEPENDIENTE”.

Interviene en primer lugar el portavoz de I.U Sr. Núñez Fernández. Para él, el problema reside en el apartado construcción en curso (11.025,94 €) que señala el documento del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. “Proyectos de construcciones de Centros cuyas obras no llegaron a ejecutarse”. No tiene este grupo, indica su portavoz, inconveniente alguno en investigar porque no se llevó a cabo el proyecto.

Su postura es a favor de la reversión.

D. Francisco José Toscano, concejal del P.P. manifiesta su postura a favor, pero solicitaría toda la información posible al Ministerio a fin de investigar si ha existido algún presunto “pelotazo urbanístico”.

El portavoz del PSOE se sorprende - así lo manifiesta- que el grupo popular tuviera tan claro que el citado Centro no fuera a construirse, que lo supieran desde un principio. No le entra en la cabeza a este edil que el Ministerio, incluso la Reina, participaran en beneficio de algunos vecinos de Olivenza, en una recalificación urbanística. Y aporta datos y explicaciones que resumidamente son: En septiembre del año 2007 se aprueba definitivamente la UA-7, espacio donde debe enclavarse este Centro y hay un compromiso de la Reina Sofía con el pueblo de Olivenza y Rodríguez Ibarra.

El 28 de diciembre de dos mil seis se queja D. Bernardino que no ha sido invitado a los actos y que falta el protocolo.

Por qué no se ejecutó este proyecto? Se pregunta el portavoz socialista. No cree que fuera porque el partido socialista no pusiera todo su empeño. Y hace referencia a distintas enmiendas a los presupuestos del grupo popular en el gobierno, entonces, de la nación (años 2012-2013). Se pretende con ellos, financiar el proyecto (600.000 €). Y esto lo hace el PSOE. Se hacen preguntas en el Congreso, a través de los diputados socialistas (Rosa Aguilar), para saber en qué estado se encuentra el proyecto, cuanto es la dotación... Pregunta – para finalizar su intervención porque no se hizo más presión por el P.P. municipal para llevar a buen puerto este proyecto. La respuesta - señala el portavoz del P.P.- es porque era un proyecto socialista.

D. Bernardino A. Píriz interviene para decir que fue el PSOE quien no quiso llevar a cabo este proyecto, puesto que tanto en 2005 como en el 2008, la Junta de Extremadura, como el gobierno Central y Local, estaban regidos por el PSOE. En la fecha que se preveía de construcción, año 2010, tanto en el Ayuntamiento como en la Junta de Extremadura y en el Gobierno Central gobernaba el PSOE. En ocho años este grupo no hizo nada. Si alguien es responsable es el PSOE.

Por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.- Aceptar la reversión de terreno de 11.992m² de superficie, sito en Paraje Era de San Pedro de Olivenza, a día de la fecha propiedad de la Tesorería General de la Seguridad Social, inscrito en el Registro de la Propiedad inscripción 3ª de la finca registral 14.687, al folio 153,

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz del P.P. Sr. Píriz Antón, pregunta si el juicio de los conserjes ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, cuyo fallo fue favorable al Ayuntamiento, ha sido abonado. Desde Secretaría se responde afirmativamente.

D. Luis Núñez, portavoz de I.U. solicita que se notifique por escrito quienes forman parte de los órganos del Centro Especial de Empleo.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta, que autoriza con su firma el Secretario de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 2.c del Real Decreto 1174/1987, de 18 de Septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Vº. Bº.


EL ALCALDE-PRESIDENTE.,
Fdo. Manuel José González Andrade.


EL SECRETARIO GENERAL.,
Fdo. Juan Carlos González Montes.